REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICOBLANCO - TOLIMA

Cuatro (04) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado:	ALEJANDRO CARRILLO GARCIA
Radicación:	2018-00070-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor ALEJANDRO CARRILLO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.00815747, en la Entidad financiera BANCO POPULAR SEDE Ibagué Tolima, Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. O al Email notificaciones judicialesvjuridicabancopopular.com.co. Limítese esta medida a la suma $32.100. 000.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner